

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA
(CRIE)**

**Consultoría para
Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC)
Período del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024**

Informe Final

Su

Informe de la Cuenta General de Compensación

Contenido

	<u>Tema</u>	<u>No. Pág.</u>
I	Antecedentes	1
II	Alcance	4
III	Dictamen	6
	Cuenta General de Compensación	9
	Notas explicativas	10
IV	Análisis	17
V	Conclusiones	25
VI	Observaciones y recomendaciones	26

Su



I. ANTECEDENTES

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en 1996 por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que para efectos de este informe se denominará Tratado Marco, que en su artículo 1. indica lo siguiente: *“El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico regional competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en un trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente”*.

El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el MER.

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, juntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER. Los cargos por el uso y disponibilidad de las redes regionales serán aprobados por la CRIE. Su

Por medio del artículo 18 de este Tratado Marco se constituyeron los siguientes organismos regionales:

1. Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Conforme al artículo 19 del Tratado Marco, *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la de este Tratado”*.

Adicionalmente, el artículo 21 de dicho Tratado Marco indica que, *“Para cumplir con sus objetivos y funciones, la CRIE estará compuesta por un comisionado por cada país miembro,*

designado por su respectivo Gobierno por un plazo de cinco años prorrogables. La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera”.

Conforme el artículo 22 del Tratado Marco, los objetivos de la CRIE son:

- “a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.*
- b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.*
- c. Promover la competencia entre los agentes del Mercado.”*

De acuerdo con el artículo 23 del Tratado Marco, las facultades de la CRIE son, entre otras:

- “a. Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios. (...)*
- e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales. (...)*
- i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.”*

2. Ente Operador Regional (EOR):

De acuerdo con el artículo 25 del Tratado Marco, *“El EOR es el ente operador del Mercado regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia”* y es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

El artículo 26 del Tratado Marco establece que *“El EOR tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad.”*

El artículo 27 del Tratado Marco indica que *“Para cumplir con sus objetivos y funciones, el EOR será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años. Los Gobiernos, mediante Protocolo a este Tratado, reglamentarán la estructura de la Junta Directiva. El EOR contará con la estructura administrativa y técnica que requiera”.*

Los principales objetivos y funciones del EOR, según el artículo 28 de dicho Tratado son:

- “ a. Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.*
- b. Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.*
- c. Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.*
- d. Apoyar, mediante el suministro de información, los procesos de evolución del Mercado.*
- e. Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.”*

Cuenta General de Compensación (CGC)

La Cuenta General de Compensación (CGC) es el instrumento operativo que consolida todos los productos financieros de cada mes de operación en el MER derivados de los procesos comerciales ejecutados por el EOR de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional y los intereses financieros devengados por los fondos depositados en la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la *“Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por el uso de la Red de Transmisión Regional”* (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se realizaron ajustes al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), modificando la normativa referente a los derechos de transmisión, Capítulo 8, Libro III del RMER.

Auditoría a la CGC

El numeral 3.2 de la Metodología antes descrita, dispone que: *“(..)En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además debe ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...)”*.

Sobre esta base fuimos contratados para el presente trabajo de auditoría.

La auditoría tiene como propósito realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como la revisión de la información publicada por el EOR y la información financiera remitida mensualmente a la Comisión Regional de Interconexión

Eléctrica (CRIE) durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios, considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos, de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Asimismo, la contratación de la auditoría busca identificar puntos de mejora, a la luz de las mejores prácticas internacionales, relacionados con la administración de los fondos; así como, de la trazabilidad de las operaciones realizadas.

Fuimos contratados por la CRIE para llevar a cabo la auditoría a la CGC de acuerdo con el “Contrato de Consultoría de Servicios Profesionales para la Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) período: 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024”, suscrito en mayo de 2024.

II. ALCANCE

El alcance de la auditoría llevada a cabo a la Cuenta General de Compensación (CGC), atendió lo solicitado en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, sobre la base siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC.
- b) Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) publicados por el EOR.
- c) Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- d) Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
- e) Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- f) Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- g) Verificar si se han generado Cuentas por Pagar.
- h) Verificar la existencia de Cuentas por Cobrar e intereses por mora.
- i) Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.

- j) Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida de los Contratos Firmes (CF), de conformidad con lo establecido en el RMER, en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumento antes citado y lo establecido en la resolución CRIE-72-2020 .
- k) Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- l) Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- m) Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
 - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).
 - Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
 - Ingresos por intereses financieros.
 - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
 - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR”, del libro III del RMER.
 - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central).
- n) Realizar cualquier otra prueba que consideremos necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de los Términos de Referencia, según el mejor criterio profesional y considerando para tales efectos las mejores prácticas internacionales en la materia.
- o) Verificar el cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.
- p) Realizar un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contengan como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.

su

III. DICTAMEN

Informe de auditoría independiente sobre la Cuenta General de Compensación del MER

Señores

Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica
Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V)

Opinión

Hemos auditado la información financiera relacionada con la *Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional (MER)*, administrada por el Ente Operador Regional (EOR), correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, la cual comprende los registros de ingresos y egresos por productos financieros, saldos contables y bancarios, así como los informes mensuales remitidos a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

En nuestra opinión, la información financiera presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación y los movimientos de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional por el período auditado, de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018, emitida por el ente regulador y la base de contabilidad aplicada por el EOR descrita en nota 3 a la información de la CGC.

Fundamento de la Opinión

Nuestra auditoría fue realizada de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo estas normas se describen en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de la información financiera*” de este informe. Somos independientes del EOR conforme a los requerimientos éticos pertinentes y hemos cumplido con nuestras demás responsabilidades éticas de acuerdo con dichos requerimientos.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión.

Responsabilidad de la administración del EOR

La administración del EOR es responsable de la adecuada elaboración y presentación de los informes financieros de la CGC, de conformidad con la base contable regulatoria establecida en el RMER y las resoluciones aplicables de la CRIE, así como del diseño, implementación y mantenimiento de un control interno que sea necesario para permitir la preparación de información libre de errores materiales.

La administración también es responsable de asegurar que los fondos de la CGC sean administrados conforme a los criterios técnicos, económicos y normativos establecidos por el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las resoluciones emitidas por la CRIE.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la información financiera de la Cuenta General de Compensación con base en nuestra auditoría. Realizamos nuestros procedimientos conforme a las NIA, que requieren que planifiquemos y ejecutemos una auditoría para obtener una seguridad razonable de que la información financiera esté libre de errores materiales.

su

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia sobre los montos y revelaciones de la información financiera. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación del riesgo de incorrección material.

Como parte de una auditoría conforme a las NIA:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas.
- Evaluamos la presentación razonable de los informes remitidos a la CRIE.

Otros Asuntos

Durante el desarrollo de nuestra auditoría financiera a la Cuenta General de Compensación (CGC) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024, se observaron aspectos que, aunque no afectan nuestra opinión sobre la razonabilidad de la información financiera presentada, se consideran relevantes para fines de mejora y control. Estos aspectos se detallan en la sección VI del presente informe.

Informe sobre otras responsabilidades contractuales

De conformidad con los Términos de Referencia y el contrato suscrito con la CRIE, este informe incluye, en anexos separados:

- Detalle de las pruebas aplicadas por tipo de producto financiero.
- Matriz de cumplimiento de normativa y desviaciones detectadas.
- Recomendaciones para mejorar la trazabilidad, control y eficiencia en la gestión de la CGC.

José Raúl Ortiz Carranza
Contador Público y Auditor Colegiado CCPA No. 756

Guatemala, 24 de julio de 2025.
Del Valle & Ortiz, CPA Consultores

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)
Cuenta General de Compensación (CGC)
Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(Cifras expresadas en USD)

Saldo Inicial al 1 de enero de 2024	(Nota 4)	16,215,257
--	----------	-------------------

Montos ingresados por tipos de productos financieros indicados en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018:

(+) Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN)	(Nota 5)	25,081,145
(+) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)	(Nota 6)	1,957,804
(-) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC	(Nota 7)	(22,749,358)
(+) Intereses Financieros devengados de la CGC	(Nota 8)	508,267

Movimiento neto del año 2024 de la CGC		21,013,115
---	--	-------------------

(-) Reintegros de pagos de Derechos Firms según numeral 8.7.3 del Libro III del RMER	(Nota 9)	(189,402)
---	----------	-----------

Saldo final al 31 de diciembre de 2024	(Nota 10)	20,823,713
---	-----------	-------------------

Nota: (+) Abonos / (-) Cargos

Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)

Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

(Cifras expresadas en USD)

Nota 1: Información general

La Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional, consolida todos los productos financieros derivados de diversas transacciones, conforme al numeral 3.2 de la Metodología de la Resolución CRIE-31-2018.

Estos productos comprenden:

- a) La programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión neto (CVTN).
- b) Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT).
- c) Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del número 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
- d) La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

La administración de la CGC está a cargo del Ente Operador Regional (EOR), organismo regional responsable de la operación coordinada de los sistemas eléctricos bajo un criterio de despacho económico, en coordinación con los operadores nacionales.

La CGC fue establecida mediante Resolución CRIE-31-2018, que reformó la “*Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional*” (la Metodología), establecida originalmente en la Resolución CRIE-NP-19-2012.

Posteriormente, las resoluciones CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020, del 29 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, introdujeron al RMER la normativa referente a los derechos de transmisión.

De conformidad con la Resolución CRIE-31-2018, el EOR debe remitir a la CRIE dentro de los cinco días hábiles del mes siguiente del cierre, de acuerdo con el calendario de conciliación, el informe financiero de la CGC, acompañado de su documentación de respaldo y publicarlo en su sitio web institucional.

Este informe mensual debe contener por lo menos, los elementos siguientes:

- a) El saldo inicial de la cuenta.

- b) Montos ingresados desglosados por tipo de producto financiero.
- c) Montos pagados a cada agente transmisor.
- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor.
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses.
- f) Intereses financieros devengados por la CGC.
- g) El saldo final.
- h) La tasa de variación mensual del saldo.

Nota 2: Unidad monetaria

El Ente Operador Regional utiliza el dólar de los Estados Unidos de América (USD) como unidad de registro contable y presentación de estados financieros, de conformidad con el numeral 1.7.6.2 del Libro I del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.

Nota 3: Base contable

La Cuenta General de Compensación (CGC) se elabora conforme lo establece el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y la normativa regional vigente. De acuerdo con esta base, los productos financieros derivados de las Transacciones Regionales del Mercado Eléctrico Regional (MER) se registran en el momento en que se concilian con los agentes del MER y los OS/OMS, lo que permite su correspondiente facturación, liquidación de pagos y cobros por período de facturación. Este tratamiento garantiza la adecuada correlación entre los ingresos y egresos de cada ciclo económico mensual.

Nota 4: Saldo inicial de la CGC

El saldo inicial de la Cuenta General de Compensación (CGC) al 1 de enero de 2024 corresponde al monto disponible en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central, (BAC) registrada a nombre del Ente Operador Regional (EOR). Este saldo se encuentra debidamente documentado en el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER) correspondiente al mes de enero de 2024, publicado por el EOR el 9 de febrero de 2024, de acuerdo con el calendario de conciliación y liquidación aplicable.

Nota 5: Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN)

Los Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN) corresponden a los montos pagados por los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER), conforme a lo estipulado en la normativa regional vigente, como parte de la compensación por el uso de la red de transmisión regional.

Estos cargos constituyen una de las principales fuentes de ingreso para la Cuenta General de Compensación (CGC), y su determinación se basa en la programación y despacho de las transacciones regionales, conciliadas mensualmente.

A continuación, se presenta el detalle mensual de los CVTN por país:

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	(1,648,097)	1,352,307	1,486,476	1,517,042	63,458	(2,097)	2,769,090
Febrero	(1,367,822)	860,084	1,342,633	1,736,310	51,663	(7,045)	2,615,822
Marzo	(2,534,574)	2,084,307	1,605,521	753,212	86,104	(1,803)	1,992,766
Abril	(2,453,808)	1,745,832	1,983,526	1,986,598	64,063	(1,384)	3,324,826
Mayo	276,242	2,102,853	781,346	65,646	16,472	(7,538)	3,235,021
Junio	(188,742)	100,711	134,219	8,836	1,731	(198)	56,557
Julio	(344,116)	271,788	181,767	231,411	627,407	189,384	1,157,641
Agosto	67,066	27,417	62,185	214,456	1,476,601	557,338	2,405,063
Septiembre	(1,157,857)	507,976	494,146	167,855	2,831,369	907,167	3,750,657
Octubre	20,634	(47,820)	(3,126)	2,169	227,321	66,231	265,409
Noviembre	208,428	210,269	54,916	101,659	1,445,220	387,592	2,408,084
Diciembre	(113,309)	407,747	258,475	302,649	213,685	30,962	1,100,209
Totales	(9,235,955)	9,623,471	8,382,084	7,087,841	7,105,095	2,118,609	25,081,145

Fuente: Recopilación de información del Ente Operador Regional de enero a diciembre 2024, según archivo Anexo 1 Informe Financiero CGC DTER mensual, hoja 2.1 CVT NETO.

Nota 6: Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)

Los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT) corresponden a los montos recaudados como resultado de los procesos de asignación de derechos de transmisión entre los Agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER), en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las resoluciones emitidas por la CRIE en esta materia.

Estos ingresos representan una fuente directa de financiamiento para la Cuenta General de Compensación (CGC), y son determinados mensualmente con base en los resultados de las subastas y mecanismos establecidos para la asignación de dichos derechos.

Su integración es la siguiente:

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	7,742	17,802	13,308	18,057	554	35	57,499
Febrero	5,295	12,312	14,605	24,211	950	126	57,499
Marzo	11,179	25,373	11,073	7,499	704	89	55,917
Abril	7,980	19,831	12,505	14,841	665	94	55,917
Mayo	89,521	172,440	50,807	4,699	1,748	591	319,806
Junio	73,051	135,553	70,050	15,100	571	650	294,975
Julio	7,923	13,570	5,103	17,763	9,198	1,021	54,577
Agosto	37,030	83,286	47,348	153,907	60,239	7,651	389,461
Septiembre	6,731	14,973	6,241	4,634	37,664	10,983	81,225
Octubre	6,992	10,531	3,931	9,852	167,456	45,947	244,709
Noviembre	19,524	22,259	5,176	11,422	119,350	29,197	206,928
Diciembre	25,650	49,761	17,031	18,257	25,158	3,435	139,291
Totales	298,617	577,690	257,179	300,242	424,257	99,819	1,957,804

Fuente: Recopilación de información del Ente Operador Regional de enero a diciembre 2024, según archivo Anexo 1 Informe Financiero CGC DTER mensual, hoja 2.2 IVDT.

Nota 7: Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM) mediante la aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC.

En atención al comportamiento y evolución de la Cuenta General de Compensación (CGC), la Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) aprobó semestralmente el Porcentaje de Compensación (PC) a aplicar sobre los Ingresos Autorizados Regionales (IAR) de las instalaciones de la Línea SIEPAC, conforme al siguiente detalle:

- *Resolución CRIE-04-2024 (vigente de enero a junio 2024): 83%.*
- *Resolución CRIE-23-2024 (vigente de julio a diciembre 2024): 87%.*

Estos porcentajes permitieron al Ente Operador Regional (EOR) determinar el monto total de Compensación Semestral autorizado, el cual se distribuyó mensualmente para cubrir, hasta el límite disponible, los IARM correspondientes a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC. El cálculo aplicado consideró siempre el menor valor entre:

- La sexta parte del monto semestral determinado por la aplicación del PC al fondo disponible (CGC), y
- La doceava parte del IAR anual aprobado.

A continuación, se presenta un resumen de referencia con los montos aplicados durante el año 2024. Este cuadro tiene fines ilustrativos y no representa cálculos individuales realizados mes a mes, sino una distribución proporcional basada en el monto semestral aprobado:

Mes	Base porcentual:		% / 6 (A)	Base IAR / 12 (B)		CMM USD (C)
	Base	%	USD	IAR	IAR/12	
Enero	16,215,257	0.83	2,243,111	21,610,071	1,800,839	1,800,839
Febrero	16,215,257	0.83	2,243,111	22,421,762	1,868,480	1,868,480
Marzo	16,215,257	0.83	2,243,111	22,421,762	1,868,480	1,868,480
Abril	16,215,257	0.83	2,243,111	22,421,762	1,868,480	1,868,480
% Mayo	16,215,257	0.83	2,243,111	22,421,762	1,868,480	1,868,480
Junio	16,215,257	0.83	2,243,111	22,421,762	1,868,480	1,868,480
Julio	20,011,131	0.87	2,901,614	22,421,762	1,868,480	1,868,480
Agosto	20,011,131	0.87	2,901,614	23,370,331	1,947,528	1,947,528
Septiembre	20,011,131	0.87	2,901,614	23,370,331	1,947,528	1,947,528
Octubre	20,011,131	0.87	2,901,614	23,370,331	1,947,528	1,947,528
Noviembre	20,011,131	0.87	2,901,614	23,370,331	1,947,528	1,947,528
Diciembre	20,011,131	0.87	2,901,614	23,370,331	1,947,528	1,947,528
			30,868,347		22,749,358	22,749,358

Fuente: Recopilación de información del Ente Operador Regional de enero a diciembre 2024, según archivo Anexo 1 Informe Financiero CGC DTER mensual, hoja 3.2 Pago Agentes SIEPAC INT.

(A) Cálculos según Resoluciones CRIE-04-2024 y CRIE-23-2024.

(B) Cálculos según Ingreso Autorizado Regional (IAR) / 12 para establecer la compensación mensual del MER (CMM).

(C) Se aplica el cargo que sea menor entre A y B.

Nota 8: Intereses Financieros devengados por la CGC

Durante el año 2024, la Cuenta General de Compensación (CGC) generó intereses financieros por un total de USD 508,267, conforme con los valores reportados en los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) del período comprendido entre enero y diciembre de 2024 (DTER 01-2024 al DTER 12-2024).

Dichos intereses fueron acreditados a la cuenta bancaria número **201192697** del Banco de América Central, registrada a nombre del Ente Operador Regional (EOR).

La tasa de interés aplicada por la entidad financiera fue del 2.5% anual, la cual fue verificada y validada mediante prueba de cálculo realizada durante la auditoría, confirmando su correcta aplicación.

El detalle mensual de estos intereses es el siguiente:

<u>Mes</u>	<u>Total</u>
Enero	36,855
Febrero	35,147
Marzo	39,494
Abril	39,858
Mayo	41,833
Junio	43,303
Julio	47,186
Agosto	44,023
Septiembre	41,583
Octubre	44,690
Noviembre	46,351
Diciembre	47,945
	<u>508,267</u>

Fuente: Recopilación de información del Ente Operador Regional de enero a diciembre 2024, según archivo Anexo 1 Informe Financiero CGC DTER mensual, hoja 6 Intereses financieros CGC.

Su

Nota 9: Reintegros de pagos de Derechos Firmes

De acuerdo con el numeral 8.7.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), "Para los casos cuando el EOR aplique reducciones a la Energía Requerida del Contrato Firme (CF) asociado a los DF, durante el predespacho o redespacho regional, y la Renta de Congestión de dichos DF no resulte como cargo al agente Titular del DF, dicho agente será acreedor de un reintegro económico, calculado a partir del monto asignado a pagar por el DF (PDF) en el mes afectado".

Los reintegros realizados a los Agentes Titulares de Derechos Firmes en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 son los siguientes:

País	OS/OM	Total
Guatemala	Administrador del Mercado Mayorista	162,403
El Salvador	Unidad de Transacciones S.A. de C.V.	7,359
Nicaragua	Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica	1,013
Panamá	Empresa de Transmisión Eléctrica S.A.	18,627
		<u>189,402</u>

Fuente: Recopilación de información del Ente Operador Regional de enero a diciembre 2024, según archivo Anexo 1 Informe Financiero CGC DTER mensual, hoja 7 Reintegros PDF.

Nota 10: Saldo final de la CGC

El saldo final de la Cuenta General de Compensación (CGC) al 31 de diciembre de 2024, corresponde al valor consolidado reportado en el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER 12-2024), elaborado por el Ente Operador Regional (EOR).

Este saldo ha sido verificado mediante conciliación con los registros contables del libro auxiliar (cuenta contable 210804 – Cuenta General de Compensación CGC) y el estado de cuenta de la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central.

La conciliación correspondiente detalla los saldos y movimientos relevantes al cierre del ejercicio y se presenta en el cuadro siguiente, confirmando la consistencia y correspondencia entre los tres registros (DTER, libro auxiliar contable y estado de cuenta bancario).

Conciliación CGC con libro auxiliar contable y saldo bancario al 31/12/2024 (En USD)

Saldo final de la CGC según DTER 12-2024	20,823,713
Ajustes de conciliación:	
(+) Ingresos Variables de Derechos de Transmisión (IVDT), Asignación anual A2501 (Pago realizado en diciembre 2024, trasladado mensualmente en el año 2025, según Resolución CRIE-31-2018). Este monto corresponde a la asignación anual A2501 (USD 3,687,537) y asignación mensual M501 (USD 51,378).	3,738,915
(-) Cargos Variables de transmisión de diciembre 2024, registrados en enero 2025	(1,100,209)
(+) Compensación Mensual del MER de diciembre 2024, registrados en enero 2025	1,947,528
(+) Reintegros Económicos a Agentes Titulares de diciembre 2024, registrados en enero 2025	2,372
Saldo final conciliado con libro auxiliar contable (Cuenta 210804) y cuenta (No. 201192697).	<u>25,412,318</u>

Fuente: Integración de saldos de la Cuenta General de Compensación y estado de cuenta de Banco de América Central, cuenta 201192697 al 31 de diciembre 2024.

Como se observa, las variaciones entre ambos saldos se deben a transacciones de diciembre 2024 registradas al 31 de diciembre de 2024 en la CGC, con registro en enero 2025 en el libro auxiliar contable y cuenta BAC 201992697, como consecuencia del desfase en los períodos de conciliación, facturación y liquidación de acuerdo con el RMER.

IV. ANÁLISIS

En nuestra condición de auditores independientes y en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, procedimos a planificar y ejecutar nuestro trabajo conforme a los objetivos y alcance definidos. Como parte de la fase de planificación, obtuvimos un entendimiento integral de la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como de los procesos operativos y financieros asociados a su gestión.

Este proceso incluyó el análisis detallado de las resoluciones vigentes emitidas por la CRIE, reuniones de trabajo y entrevistas con funcionarios del EOR y de la CRIE, así como visitas técnicas a las instalaciones del EOR.

Asimismo, se solicitó y recibió información técnica y financiera de forma electrónica, tanto directamente de los funcionarios responsables como desde el portal institucional del EOR.

Las actividades de análisis se desarrollaron en concordancia con los objetivos específicos del encargo, y se enfocaron en los siguientes aspectos fundamentales:

1. Cumplimiento de la Regulación Regional aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC)

Esta sección comprendió la verificación del grado de cumplimiento por parte del Ente Operador Regional (EOR) en relación con la formulación, preparación y presentación de los informes financieros vinculados a la CGC, conforme a lo establecido en las resoluciones emitidas por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

Para ello, se procedió a evaluar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Regulación Regional, centrando el análisis en los siguientes aspectos normativos:

- a) La correcta conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales y servicios prestados en el marco del Mercado Eléctrico Regional (MER).
- b) La emisión oportuna del Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), como base para la facturación y la liquidación de cobros y pagos entre los Agentes del MER y los Operadores del Sistema/Mercado (OS/OM).
- c) El cumplimiento de los plazos establecidos para la entrega del DTER conforme al calendario de conciliación aprobado.
- d) La existencia y documentación de las conciliaciones financieras, detalladas por período de mercado y agente involucrado.
- e) La designación y utilización de una entidad financiera para realizar las actividades de liquidación de las transacciones del MER, conforme lo exige la regulación.
- f) La elaboración y cumplimiento del calendario operativo que contempla las fechas para conciliación, facturación y liquidación de las operaciones del MER.
- g) El cumplimiento integral de la *"Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo*

Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional", conforme a las resoluciones CRIE-31-2018 y CRIE-50-2020.

Como resultado de nuestras verificaciones, concluimos que el EOR ha dado cumplimiento razonable a las obligaciones normativas aplicables a la administración de la Cuenta General de Compensación (CGC), con excepción de los aspectos señalados en la sección VI, que constituyen oportunidades de mejora para fortalecer la trazabilidad, eficiencia y control del proceso.

2. Movimiento de las cuentas contables asociadas a la CGC

Los movimientos contables vinculados a la administración de la Cuenta General de Compensación (CGC) por parte del Ente Operador Regional (EOR) se registran bajo las siguientes cuentas contables:

- 11020105 América Central – Cuenta General de Compensación; y
- 210804 Cuenta General de Compensación (CGC)

Estas cuentas reflejan las operaciones del Mercado Eléctrico Regional (MER) que impactan en la consolidación mensual de la CGC, tomando como fuente los Documentos de Transacciones Económicas Regionales (DTER) emitidos y publicados mensualmente por el EOR.

El propósito de esta revisión fue verificar que los registros contables en dichas cuentas estén alineados con la información financiera remitida mensualmente a la CRIE y que correspondan fielmente con los DTER publicados.

Como resultado de esta comparación, se identificaron diferencias transitorias en los saldos contables de los meses de marzo, junio y agosto de 2024. Estas diferencias, de acuerdo con información del EOR, “se deben a que las liquidaciones correspondientes a los DTER 02-2024, DTER 05-2024 y DTER 07-2024 se realizaron el 1 de abril, 2 de julio y 2 de septiembre de 2024, respectivamente. Esta situación se explica en las notas del Anexo “Balance de Comprobación” incluidas en el Informe de cada uno de los meses mencionados”.

Durante la visita de campo realizada a las oficinas del EOR en San Salvador, El Salvador, se examinó en detalle la trazabilidad de los movimientos registrados en ambas cuentas contables, constatando su consistencia interna y correspondencia con las transacciones reportadas.

En conclusión, las diferencias observadas fueron temporales y se regularizaron conforme al calendario operativo establecido, sin afectar la razonabilidad de los saldos finales al

cierre del ejercicio 2024. Las cuentas analizadas mantienen una relación congruente y homogénea respecto al registro de los eventos económicos vinculados a la CGC.

3. Contabilización mensual de las operaciones

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.7 del Libro II del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), el período de facturación comercial del MER corresponde a un (1) mes calendario.

Con base en esta disposición, el Ente Operador Regional (EOR) elabora cada mes el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), el cual contiene el detalle de las operaciones económicas del Mercado Eléctrico Regional (MER). Este documento sirve como soporte técnico y financiero para que la Coordinación de Facturación, Liquidación y Garantías de la Gerencia de Mercado ejecute los procesos de cobro y pago entre los Agentes del MER y los Operadores del Sistema y Mercado (OS/OM).

Adicionalmente, con fundamento en los DTER mensuales, se procede a registrar los pagos derivados de las compensaciones semestrales del MER, conforme a los porcentajes y condiciones establecidos en las resoluciones emitidas por la CRIE para el período 2024.

Como resultado de nuestra revisión, concluimos que, salvo por las diferencias transitorias ya descritas en el numeral anterior y permitidas por la normativa vigente del RMER, los registros contables del EOR reflejan razonablemente las operaciones de ingresos y egresos correspondientes a cada mes del año 2024, así como su acumulado anual.

4. Confirmación de saldos bancarios

La verificación del saldo bancario correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC) al 31 de diciembre de 2024 se fundamentó en dos fuentes independientes:

- a) *Informe de auditoría externa:* Se consideró el informe emitido por la firma independiente Elías & Asociados, en el cual se certifica que el saldo contable y financiero de la CGC al cierre del ejercicio 2024 ascendía a Veinticinco millones cuatrocientos doce mil trescientos dieciocho con 48/100 dólares estadounidenses (USD 25,412,318.48) en concordancia con nota 9 de este informe. Este dictamen fue fechado el 27 de febrero de 2025 y remitido oficialmente a la CRIE el 28 del mismo mes.
- b) *Confirmación bancaria directa:* Como parte de nuestros procedimientos de auditoría, se gestionó directamente con el Banco BAC la confirmación del saldo bancario de la CGC al 31 de diciembre de 2024. Dicha confirmación fue recibida en nuestras oficinas el 11 de julio de 2025 y respaldó de forma íntegra el saldo reportado por el EOR.

Como análisis complementario, esta verificación se extendió a la obtención del saldo bancario de la cuenta al 31 de enero de 2025.

En conclusión, el saldo de la cuenta bancaria vinculada a la CGC al cierre del año 2024 coincide plenamente con los registros contables del EOR, el estado de cuenta bancario y la confirmación independiente obtenida del banco custodio, cumpliendo con los requerimientos de la normativa regional y con los procedimientos estándar de auditoría financiera.

5. Conciliaciones bancarias de la CGC

Como parte del proceso de verificación, se analizó la serie de conciliaciones bancarias elaboradas por el Ente Operador Regional (EOR) correspondientes a la Cuenta General de Compensación (CGC), específicamente la cuenta número 201192697 del Banco de América Central, durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024.

En atención a la recomendación planteada en el informe preliminar, el EOR remitió formalmente a la CRIE la conciliación corregida de la Cuenta General de Compensación, subsanando así el error identificado, mediante la nota EOR-DE-03-09-2025-469 de fecha 03 de septiembre de 2025.

Del análisis efectuado se concluye que los saldos conciliados entre los registros contables del EOR y los saldos bancarios informados a la CRIE fueron consistentes en todos los meses del período evaluado.

No obstante, y tal como se indicó previamente, las diferencias que se observaron entre los montos reportados en los informes financieros (basados en los Documentos de Transacciones Económicas Regionales - DTER) y los registros contables, se explican por los desfases propios entre los ciclos de conciliación, facturación y liquidación regulados por el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las fechas de cierre contable respectivas.

En consecuencia, estas diferencias no representan errores ni omisiones, sino que responden a la naturaleza del proceso regulado, y no afectan la razonabilidad de la información financiera presentada.

6. Registros auxiliares y balances de comprobación

Como parte de los procedimientos sustantivos aplicados, se revisaron los registros auxiliares y los balances de comprobación correspondientes a las operaciones de la Cuenta General de

Compensación (CGC), durante la visita técnica realizada a las oficinas del Ente Operador Regional (EOR) en San Salvador.

Los documentos fueron proporcionados por el departamento contable del EOR, permitiendo evaluar la trazabilidad entre los movimientos contables detallados y sus respectivos saldos acumulados.

Como resultado de dicha verificación, se concluye que los registros auxiliares y los balances de comprobación mantienen mensualmente una adecuada correlación, tanto en los movimientos registrados como en los saldos finales de cada período. Esta consistencia respalda la razonabilidad de la información contable asociada a la CGC durante el ejercicio fiscal 2024.

7. Existencia de cuentas por cobrar y pagar e intereses por mora

Durante el período auditado, se examinó la información contenida en los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC) emitidos por el Ente Operador Regional (EOR), así como los registros contables correspondientes al año 2024. Como resultado de esta revisión, se verificó que no existen registros de cuentas por cobrar ni cuentas por pagar asociadas a las operaciones de la CGC durante el año en análisis. Asimismo, no se identificaron registros de intereses por mora derivados de incumplimientos en los pagos por parte de los agentes del Mercado Eléctrico Regional (MER).

Esta situación sugiere un adecuado nivel de cumplimiento y puntualidad en las obligaciones financieras de los participantes del MER, así como una gestión efectiva del proceso de compensación y liquidación por parte del EOR.

8. Generación de intereses bancarios

Durante el ejercicio 2024, la cuenta bancaria número 201192697, correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC) y registrada a nombre del Ente Operador Regional (EOR) en el Banco de América Central, generó ingresos financieros por intereses por un monto total de USD 508,267.

Dichos intereses fueron registrados correctamente en la contabilidad del EOR y reflejados en los informes financieros mensuales presentados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), cumpliendo así con los requisitos de presentación y revelación establecidos por la normativa regional.

Adicionalmente, se realizaron pruebas específicas para verificar la aplicación de la tasa de interés pactada, utilizando como referencia la confirmación bancaria recibida directamente

del Banco. Los resultados de estas pruebas confirmaron la aplicación efectiva y consistente de la tasa anual del 2.5%, conforme lo reportado por la entidad financiera.

Estos resultados respaldan la razonabilidad del ingreso financiero reconocido por este concepto durante el año 2024.

9. Liquidación de reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del CF

Durante el período auditado correspondiente al año 2024, se verificaron las liquidaciones mensuales de las transacciones económicas realizadas por el Ente Operador Regional (EOR), con el objetivo de confirmar los reintegros efectuados a los agentes titulares de derechos firmes, como resultado de reducciones en la energía requerida de los Contratos Firmes (CF).

De acuerdo con la revisión efectuada, dichos reintegros totalizaron USD 189,402, monto que fue procesado y liquidado en concordancia con lo establecido en el numeral 8.7.3 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Los procedimientos de verificación permitieron constatar que los cálculos, registros contables y reportes asociados a estos reintegros cumplen con la normativa vigente y reflejan razonablemente las transacciones correspondientes.

su

10. Traslado de fondos entre la cuenta liquidadora del MER, cuenta de derechos de transmisión y la cuenta de la CGC

Durante el ejercicio fiscal 2024, se registraron traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del Mercado Eléctrico Regional (MER), la cuenta de derechos de transmisión y la cuenta bancaria correspondiente a la Cuenta General de Compensación (CGC), administradas por el Ente Operador Regional (EOR).

Estos movimientos financieros, tanto en concepto de cargos como de abonos, fueron resultado de las liquidaciones periódicas del MER y de los ingresos derivados de la venta de Derechos de Transmisión (IVDT). Los registros se realizaron de manera oportuna y dentro de los plazos establecidos por la Regulación Regional aplicable, incluyendo el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las resoluciones emitidas por la CRIE.

El análisis efectuado permitió confirmar que los traslados fueron adecuadamente documentados, registrados contablemente y reflejados en los informes financieros mensuales remitidos a la CRIE, cumpliendo con los requisitos de trazabilidad y transparencia exigidos por la normativa vigente.

11. Cálculo de tasas de variación mensual de la CGC

Se evaluó la razonabilidad del cálculo de las tasas de variación porcentual correspondientes a los saldos finales mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC), presentadas por la administración del Ente Operador Regional (EOR) en los informes financieros remitidos a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante el ejercicio 2024.

Como resultado del análisis, se constató que dichas tasas de variación coinciden con los cambios efectivamente observados entre los saldos mensuales de la CGC registrados en la contabilidad y reportados en los informes financieros mensuales. Los cálculos fueron realizados de manera consistente y se apoyan en datos verificables derivados de las transacciones registradas en el sistema contable y financiero del EOR.

Esta correspondencia valida la fiabilidad de los indicadores de variación mensual incluidos en los informes financieros y respalda la transparencia de la evolución de los saldos de la CGC durante el período auditado.

Su

12. Productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC

Durante el ejercicio 2024, se revisaron las operaciones relacionadas con los productos financieros que ingresaron y salieron de la Cuenta General de Compensación (CGC), conforme a lo estipulado en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018.

El análisis comprendió la verificación de los siguientes componentes:

- Ingresos y retiros derivados del Cargo Variable de Transmisión Neto (CVTN).
- Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
- Ingresos financieros generados por la cuenta bancaria.
- Reintegros a agentes titulares de derechos firmes.
- Pagos por Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM) de instalaciones de la Línea SIEPAC.
- Compensaciones mensuales aplicadas a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

Se constató que todos los movimientos financieros relacionados con estos productos fueron debidamente registrados en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) y reflejados con precisión en los informes mensuales enviados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE).

En conclusión, las operaciones revisadas cumplen con la Regulación Regional aplicable y mantienen una adecuada trazabilidad entre la documentación de respaldo, los registros contables y la información reportada a la CRIE.

13. Cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores

Se revisó y se dio seguimiento con el EOR sobre la recomendación de auditoría externa del año 2023, cuyo análisis se presenta en la sección VI Observaciones y Recomendaciones.

14. Dictamen con base en las verificaciones realizadas con descripción de las bases de auditoría y normativa regional utilizada.

En la sección III de este informe se incluye el dictamen de la auditoría llevada a cabo con la referencia en la sección de opinión de las bases utilizadas para la emisión del dictamen.

15. Otras pruebas de auditoría

Se llevaron a cabo pruebas que complementan la actividad desarrollada, como:

- Análisis de saldo iniciales y finales:
 - Incluyó la prueba de que los saldos finales del año 2023 correspondieran con los iniciales del año 2024.
 - Se dio seguimiento mediante la cédula de auditoría respectiva a los movimientos iniciales y finales de cada mes del año 2024.
- Verificación de que los Informes Financieros de la Cuenta General de Compensación recibidos de la CRIE correspondiera con los informes publicados por el EOR en su página web del EOR.
- Verificación de las conciliaciones mensuales presentadas por el EOR del saldo reflejado en el Informe financiero de la CGC según DTER y el Libro Auxiliar contable (cuenta 210804).
- Relación de operaciones recíprocas entre las cuentas del EOR: 11020104 Liquidadora de D.F en el MER; 11020103 Liquidadora del MER y 11020105 Cuenta General de Compensación.
- Verificación de que la tasa de interés aplicada por el Banco de América Central a la Cuenta General de Compensación corresponda con las tasas de las otras cuentas del EOR.

su

V. CONCLUSIONES

Sin perjuicio de lo indicado en la sección VI "Observaciones y Recomendaciones", nuestras conclusiones generales derivadas del trabajo realizado son las siguientes:

1. Se evidencia solidez y consistencia en la aplicación de los procedimientos adoptados por el Ente Operador Regional (EOR) para la elaboración y presentación de los informes financieros mensuales de la Cuenta General de Compensación (CGC).
2. El EOR cuenta con un sistema de información robusto, que permite integrar de manera confiable las transacciones económicas del Mercado Eléctrico Regional (MER), respaldado por documentación adecuada y mecanismos de trazabilidad.
3. Las operaciones del MER son divulgadas públicamente de forma oportuna, mediante publicaciones diarias y resúmenes mensuales, lo cual constituye una práctica positiva de transparencia y rendición de cuentas.
4. Con base en las pruebas aplicadas y el alcance definido en esta auditoría, se concluye que los objetivos establecidos fueron razonablemente cumplidos, y que la administración y registro financiero de los fondos de la CGC durante el año 2024 se realizaron conforme a lo dispuesto en la normativa regional aplicable.

Su

VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Presentación incorrecta de conciliación bancaria y auxiliares contables correspondientes a la CGC

En el informe financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC) según el DTER 12-2023 remitido por la EOR a la CRIE en febrero 2024 (nota EOR-DE-07-02-2024-38), el Anexo 3: Conciliación bancaria incluyó la documentación relacionada con la *cuenta 11020104 América Central – Liquidación de D. F. en el MER, cuenta BAC 201031846*, en lugar de la cuenta *11020105 - América Central – Cuenta General de Compensación*, correspondiente a la cuenta *BAC 201192697*, que es la oficialmente designada para los fondos de la CGC.

Esto implica que se presentó documentación bancaria y contable de una cuenta que no corresponde a la cuenta formalmente asociada a la CGC, lo que contraviene el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018, el cual establece que el EOR debe remitir a la CRIE la conciliación bancaria y demás respaldos de la CGC dentro del plazo estipulado.

Recomendación:

Aunque el error fue documental y no operativo, y fue corregido por el EOR mediante la nota EOR-DE-03-09-2025-469 de fecha 03 de septiembre de 2025, se recomienda que el EOR:

- Revise y fortalezca el control de calidad en la preparación de los anexos del DTER, especialmente la asignación adecuada de cuentas por producto financiero.
- Considere establecer una revisión de segundo nivel antes de la emisión del informe mensual.

2. Ambigüedad en el plazo para la realización de la auditoría financiera de la CGC.

El numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 establece que: “En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además de ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales”.

No obstante, en la práctica, los procesos administrativos y de aprobación interna para la contratación de la auditoría, incluyendo la elaboración de los Términos de Referencia, la adjudicación del servicio y la emisión de la orden de inicio, se extienden más allá del mes de mayo. Esto ha resultado en que las auditorías de los últimos años se inicien o concluyan después de ese mes.

La CRIE tiene como práctica consolidada el inicio del proceso de auditoría durante el mes de mayo y no necesariamente a la ejecución completa ni a la emisión del informe final en ese mismo mes.

A la luz de lo anterior, se concluye que existe ambigüedad en la interpretación del plazo establecido, lo cual genera incertidumbre sobre el cumplimiento formal del requerimiento normativo.

Recomendación:

Considerar la posibilidad de ajustar o aclarar normativamente el alcance del plazo dispuesto en la resolución, de manera que refleje los tiempos reales y las fases del proceso de auditoría.

3. Seguimiento a recomendación del informe de auditoría a la CGC del año 2023

En el informe de auditoría correspondiente al ejercicio 2023 de la Cuenta General de Compensación (CGC), elaborado por la firma ECOVIS, se incluyó una recomendación orientada a reforzar la ciberseguridad y la gestión de riesgos tecnológicos mediante la ejecución futura de una auditoría informática (TI). Su

El fundamento de la recomendación es el siguiente:

- La ausencia de hallazgos financieros, pero con observación del entorno tecnológico.
- La relevancia de asegurar la integridad y protección de la información crítica que respalda los registros de la CGC.
- La referencia a estándares internacionales como ISO 27001 de Seguridad de la Información.
- El hecho de que el sistema de información del EOR tiene más de una década de operación continua.

El 28 de julio de 2025 se recibió comunicación del EOR, en la cual manifiesta que no le corresponde definir este tipo de auditorías, ya que su establecimiento depende del ente regulador y que como entidad auditada, no tiene competencia para definir la realización de auditorías informáticas específicas.

No obstante, el EOR detalla acciones emprendidas desde su Gerencia de Información y Tecnología, entre ellas: control de accesos por roles, autenticación institucional, cifrado SSL, respaldo de aplicaciones críticas, virtualización de infraestructura, migración de bases de datos y actualización tecnológica de componentes del SIIM.

Estas acciones representan avances en la seguridad y gestión de los sistemas que soportan la CGC; sin embargo, a la fecha de este informe, no se ha efectuado una auditoría independiente especializada en tecnologías de información, como se recomendó previamente.

Recomendación:

Que la CRIE evalúe la conveniencia de incorporar dentro de su programación de auditorías o revisiones especiales, una auditoría de Tecnologías de la Información (TI) orientada a validar el marco de seguridad, integridad y trazabilidad de los sistemas que soportan la operación y gestión de la Cuenta General de Compensación (CGC), tomando como referencia estándares internacionales como la norma ISO 27001.

Su